



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Declara la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4129 /2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 260/2020, N° 605/2020, N° 641/2020.

Los Decretos Provinciales N° 465/2020 y N° 1023/2020.

El Decreto Municipal N° 899/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y N° 4087/2020; relativas a la emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, habiéndose delegado en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades allí comprendidas en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en este marco se dictó el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260, en virtud del cual se amplió la emergencia pública sanitaria por el lapso de UN (1) año desde su publicación, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar, en relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que en el ámbito nacional, provincial y municipal, se han establecido una serie de acciones tendientes a garantizar la prevención de la expansión de los focos de contagio, con el fin de mitigar la propagación del virus, preservar la vida y la salud de las personas; acciones instrumentadas por medio de una cuarenta desarrollada en distintas fases que ha hecho que los ciudadanos permanezcan en sus hogares, lo que provocó un considerable aumento en los servicios esenciales debido al uso masivo, que el municipio provee para el desarrollo normal y habitual del bienestar social de nuestro vecinos.

Que las medidas implementadas de manera temprana han sido fundamentales para la contención de los brotes, y evitar la saturación del sistema de salud.

Que sin embargo, en los últimos días se ha constatado la aparición importante de brotes con aumento exponencial de casos de coronavirus COVID-19 en la ciudad de Río Grande, generando tensión en el sistema de salud, extremo plasmado por el Gobierno de la Nación.

Que deben tomarse todas las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus y la saturación del sistema de salud, no sólo trabajando en nuevas obras sanitarias, sino también garantizando los servicios esenciales y la aptitud de todas las obras que llegan a los hogares de los vecinos, para colaborar con tal fin.

Que la saturación del sistema de salud, conlleva un aumento exponencial de la mortalidad, tal como se ha verificado en el mundo.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habilite a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales ante la pandemia a utilizar herramientas que otorguen



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que en la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes y consensuadas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, con el fin de mitigar su propagación, y atender las necesidades de los vecinos de la ciudad.

Que a la vez, acontece un temporal invernal extraordinario en nuestra ciudad, cuyas inclemencias climáticas sin precedentes cercanos, provoca consecuencias de impacto social y urbanístico alterando de modo inmediato el uso y funcionamiento de la infraestructura en general de Río Grande, sobre todo en material vial, hídrica, y de saneamiento.

Que como consecuencia de lo antes mencionado, se ha puesto en evidencia la escasez de obras de infraestructura, saneamiento, mantenimiento, equipamientos urbanos, en esta ciudad donde se producen recurrentes problemáticas de deshielo, inundaciones, transitabilidad, saneamiento, vialidad, sanitario, social, ambiental, entre otras.

Que con el fin de dar respuesta definitiva a la problemática mencionada, la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos elaboró un Plan de Acción Integral acerca de la Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento, el que ha servido de motivación y sustanciación del presente, y en el que pueden identificarse trabajos a corto y largo plazo, interviniendo en la mayoría de las calles y arterias fundamentales de la ciudad; saneando las zonas que vieron su uso potenciado con el crecimiento poblacional, interviniendo en el abastecimiento de servicios esenciales; reparaciones de redes cloacales, de agua, vinculaciones de redes, estaciones de rebombeo; y realizando civiles, nuevos acueductos, centros de salud, planta de tratamiento; en las que se producen recurrentes problemáticas de colapsos de cañerías troncales por falta de captaciones y manejo de efluentes, inundaciones, transitabilidad, saneamiento, vialidad.

Que esta medida tiene como objetivo principal disponer y efectuar acciones positivas necesarias y urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad toda, puntualmente los derechos a la salud y la vida, a través de trabajos de saneamiento, abastecimiento de servicios esenciales e intervenciones civiles, gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, y organismos internacionales.

Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades cotidianas que hacen al bienestar general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental;

Que a los fines de cumplir con la presente se requiere la realización de los estudios pertinentes para establecer esas prioridades como así también los proyectos de obras a realizar, para dar soluciones definitivas a las problemáticas que padece la comunidad.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60, explicita que el municipio debe, ... Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social; ... impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental”; ...” Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos...”.... “Artículo 59.- Pueden participar en la administración y realización de obras que se hagan por contribución de los vecinos y frentistas cuando tengan interés directo...”

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la presente Ordenanza.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- DECLARAR la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, a partir de la fecha de publicación de la presente, por un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) días, con el objeto de garantizar la inmediata ejecución de las obras tendientes a responder al objeto de la presente, atendiendo las necesidades viales, hídricas de la ciudad de Río Grande, a efectos efectuar aquellas obras y tareas que tengan por objetivo la pavimentación, construcción de veredas, saneamiento hídrico, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad a los fines del cumplimiento de la presente, con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, como así también, asegurar la plena capacidad y funcionalidad de los edificios públicos en actividad y la pronta incorporación de nueva infraestructura edilicia o de equipamiento urbano.

Artículo 2º.- CREAR el “Fondo de Emergencia Vial e Hídrica” que tendrá el carácter de cuenta especial de afectación específica con el objeto de asistir en la financiación de estudios, proyectos, incorporación infraestructura edilicia, de equipamiento urbano y ejecución de obras definidas en el art. 1º, el que podrá ser constituido por afectación de recursos presupuestarios nacionales, provinciales, como así también del producto de la readecuación de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero año 2020 y 2021.

Artículo 3º.- ESTABLECER que las compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de esta ordenanza, así como las obras de refacción o mantenimiento o nuevas obras a ejecutarse, que tengan el mismo objeto en el mismo período, podrán ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en la presente o de manera directa mediante el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones local y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064.

Autorizar la utilización de los procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de Emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el **Anexo I** de la presente Ordenanza.

Los plazos de publicación podrán ser disminuidos a la mitad para cada tipo de contratación de las obras encuadradas en la presente emergencia, en concordancia con lo establecido en el art. 10º de la Ley Nacional N° 13.064

En caso que los plazos y las condiciones excepcionales establecidas en la presente Ordenanza sean prorrogados por igual término a través de la Ordenanza correspondiente, los pertinentes jurisdiccionales serán ajustados conforme a las pautas que establezca el poder ejecutivo.

Artículo 4º.- DISPONER que en el caso de presentarse proyectos de “Ejecución de Obra con Financiamiento por Iniciativa Privada”, los mismos serán analizados y meritados por una Comisión Especial conformada a tal fin por los miembros de la Comisión 1. Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública del Concejo Deliberante, Comisión 3. Salud y Discapacidad, Comisión 8. Tránsito, Transporte y Seguridad Ciudadana, el Secretario de Finanzas y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, debiendo expedirse a través de Dictamen sobre:

- a) Presupuesto de obra, curva de inversión, y costeo por rubros en comparación con Presupuesto Oficial y análisis del precio presentado en la iniciativa privada.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

b) Factibilidad presupuestaria y financiera con análisis de tasas de interés, plazos, garantías y condiciones generales y particulares, y finalmente, aprobando o rechazando la propuesta, en un plazo no mayor de diez (10) días de recepcionada.

Artículo 5°.- ESTABLECER que en relación a las obras en ejecución, éstas se continuarán ejecutando conforme cada programa de trabajo e independientemente de las formas de contratación bajo las cuales hayan sido oportunamente adjudicadas o contratadas, sujetas al cumplimiento de las condiciones de adjudicación o contratación originales.

Artículo 6°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal mientras se encuentre vigente la emergencia, deberá remitir al Concejo Deliberante mensualmente los informes que a continuación se disponen:

- a) Plan integral con detalle estimado de obras y de monto a contratar.
- b) Informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos donde consten expedientes y detalles de obras iniciadas, grado de ejecución, informe final de cada una, presupuesto oficial, precio y condiciones de contratación de cada obra y demás consideraciones técnicas generales y particulares.
- c) Informe técnico de la Secretaría de Finanzas con detalle de ejecución de recursos y gastos del Fondo de Emergencia Vial e Hídrica, y su cuenta Especial, con detalle y proyección de financiamiento y endeudamiento en el marco de la presente Emergencia.
- d) Los informes precedentes serán remitidos en copia al Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 7°.- ESTABLECER que a través de la Secretaria de Finanzas se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza y exponer los recursos, gastos y endeudamiento del Fondo de Emergencia Vial e Hídrica.

Artículo 8°.- DISPONER que los plazos y las condiciones excepcionales establecidas en la presente Ordenanza pueden ser prorrogados por igual término a través de la Ordenanza correspondiente.

Artículo 9°.- SUSPENDER transitoriamente la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3726/2017 por el término que dure la presente emergencia.

Artículo 10°.- PRORROGAR las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y N° 4087/2020, por el mismo término de la presente emergencia a contar desde sus vencimientos.

Artículo 11°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar de manera escrita, ante el Concejo Deliberante, un informe final sobre la ejecución de los fondos utilizados en el marco de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 4086/20 y N° 4087/20, antes del día 15 de octubre del año 2020.

Artículo 12°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

JURISDICCIONAL DE OBRA PÚBLICA - EMERGENCIA 2020		
CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
<u>CONTRATACIÓN DIRECTA</u>	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
hasta \$18.500.000 (Pesos dieciocho millones quinientos mil con 00/100)		
<u>LICITACIÓN PRIVADA</u>	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
desde \$18.500.000 (Pesos dieciocho millones quinientos mil con 00/100 hasta \$48.000.000 (Pesos cuarenta y ocho millones con 00/100)		
<u>LICITACIÓN PÚBLICA</u>	Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
desde \$48.000.000 (Pesos cuarenta y ocho millones con 00/100)		